



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 302 -2021-ANA-AAA.UV.

Cusco, 31 AGO 2021

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 69096-2021, trámitedante la Autoridad Administrativa del Agua XII UV, presentado por el señor Domingo Laura Suma, identificado con DNI N° 25199034, refiere en calidad de Presidente de Riego de la Comunidad de Tambopata, solicitando la Acreditación de disponibilidad hídrica de agua superficial con fines agrarios para el proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua con un sistema de riego tecnificado en la comunidad campesina de Tambo pata, distrito de Huancarani, provincia de Paucartambo, departamento de Cusco".

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua tiene presencia en todo el país a través de Órganos Desconcentrados denominados Autoridad Administrativa del Agua – AAA, que dirigen en sus respectivos ámbitos territoriales la gestión de los recursos hídricos;

Que, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica se encuentra prevista en el numeral 79.1¹ del Art. 79º, el artículo 81º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos Decreto Supremo N°001-2010-AG., modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece: 81.1 La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; 81.2 La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años;

Que, mediante escrito del visto de fecha de ingreso 03 de mayo de 2021, el señor Domingo Laura Suma, identificado con DNI N° 25199034, solicitó la Acreditación de disponibilidad hídrica de agua superficial con fines agrarios para el proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua con un sistema de riego tecnificado en la comunidad campesina de Tambopata, distrito de Huancarani, provincia de Paucartambo, departamento de Cusco".

Que, de la revisión del expediente administrativo por el Área Técnica, la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota, le requiere al administrado levantar observaciones descritas en la Carta N° 0213-2021-ANA-AAA.UV, la misma que fue notificada al administrado en fecha 09.06.2021.

- Debe adjuntar personería jurídica del representante legal quien realiza la solicitud.
- Respecto al ítem Oferta Hídrica, presenta el cuadro N° 05.- Disponibilidad hídrica del riachuelo con proyecto, al respecto al no contar con información hidrométrica debe emplear algún modelo hidrológico para generar caudales en forma mensualizada en l/s y m³, el mismo que será corroborada con la verificación técnica de campo a fin de validar su información.
- Respecto al ítem 2.3. Usos y Demandas de agua, el consultor solo ha presentado el cuadro N° 09 Cálculo de la demanda hídrica con proyecto, solo en físico, limitando validar los cálculos de la demanda hídrica presentado por el consultor, además de no haber presentado la estación

¹ Los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica, c) Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico.



meteorológica que haya considerado para el desarrollo de sus cálculos, en tal sentido se solicita el procesamiento para su validación en el formato Excel.

- Tanto la oferta hídrica, demanda hídrica y balance hídrico deben presentarse en forma mensualizada en l/s y m³.
- Presentar como mínimo cuatro (04) coordenadas del área de riego
- Presentar toda la información en físico y digital con los cálculos sustentatorios.

Para el levantamiento de observaciones se otorga el plazo de (10) días hábiles bajo apercibimiento de incumplimiento, esta Autoridad resolverá el expediente administrativo en el estado en que se encuentre.

*Ing. José Luis Bocera Silva
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA VILCANOTA
Vilcanota*

*Ing. Samuel Donayre Moscoso
COORDINADOR EN RECURSOS HÍDRICOS
Arequipa*

*Abog. Elvira F. Solca Araya
COORDINADOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA VILCANOTA
Vilcanota*

Que, con Carta N° 02-2021 con fecha de ingreso 07 de julio de 2021, el señor Domingo Laura Suma, identificado con DNI N° 25199034, levanta las observaciones requerida mediante Carta N° 0213-2021-ANA-AAA.UV, presentando la siguiente documentación: copia de anotación Registral del nombramiento de la junta directiva de la comunidad campesina (en el documento de la referencia, no precisa el nombre de la comunidad campesina); Certificado de habilidad profesional, Memoria descriptiva para la acreditación de disponibilidad hídrica superficial de pequeño proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua con un sistema de riego tecnificado en la comunidad campesina de Tambopata, distrito de Huancarani, provincia de Paucartambo, departamento de Cusco"; y, Mapas;

Que, de la evaluación integral del expediente administrativo, el Área Técnica de esta Autoridad, emite opinión mediante Informe Técnico N° 0040-2021-ANA-AAA.UV/RMA, precisando en su informe:

De la fuente natural de Agua y oferta hídrica

Según memoria descriptiva, el consultor ha considerado como oferta hídrica un cuadro mensualizado del riachuelo Pitumayo, sin desarrollar la metodología para obtener dichos caudales.

De la demanda hídrica para el proyecto

El recurso hídrico es para el proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua con un sistema de riego tecnificado en la comunidad campesina de Tambopata, distrito de Huancarani, provincia de Paucartambo, departamento de Cusco"; presento un cuadro de caudales mensuales de demanda hídrica, sin sustentar el diseño agronómico, por el cual haya obtenido caudales de demanda hídrica entre otros.

Del Acta de verificación técnica de campo

La Administración local de Agua Cusco encargo la realización de la verificación técnica de campo en fecha 02.07.2021, quien ha constatado lo siguiente:

En el sector Alanchayoc Huayco de la comunidad campesina de Tambopata, distrito de Huancarani, provincia de Paucartambo, se ubica el riachuelo denominado Pitumayo, en las coordenadas UTM WGS 84 zona 19 sur 210158E, 8505831N, altitud 3,569 m., donde se realizó un aforo estacional obteniéndose un caudal de 3.80 l/s.

De la opinión sobre el presente procedimiento administrativo de acreditación de disponibilidad hídrica.

Precisar que a en fecha 06.07.2021, el administrado y el consultor del expediente administrativo, alcanzaron la subsanación de las observaciones, indicadas en la Carta N° 0213-2021-ANA-AAA.UV,



precisar que la subsanación de las observaciones no cumple con lo requerido para acreditar la disponibilidad hídrica; manteniéndose las mismas observaciones tales como:

- No ha sustentado la oferta hídrica empleando algún método indirecto para determinar los caudales mensuales al 50% y 75% de persistencia, con sus correspondientes caudales ecológicos solo presenta un cuadro de la oferta hídrica con proyecto sin sustentar de donde obtuvo dichos caudales.
- Para el cálculo de la demanda hídrica para proyecto, no presento el cálculo de los Kc (coeficientes de cultivo), de los cultivos considerados en el proyecto para hallar el Kc Ponderado.
- Presenta el cuadro de balance hídrico con proyecto sin sustentar los cálculos de oferta hídrica y demanda hídrica del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua con un sistema de riego tecnificado en la comunidad campesina de Tambopata, distrito de Huancarani, provincia de Paucartambo, departamento de Cusco".

Y concluye:

De la revisión y evaluación al expediente administrativo se concluye, que el administrado, no ha sido sustentada técnicamente la oferta, demanda y balance hídrico para su aprobación de la Acreditación de disponibilidad hídrica de agua superficial con fines agrarios para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua con un Sistema de Riego Tecnificado en la Comunidad Campesina de Tambopata, distrito de Huancarani, provincia de Paucartambo, departamento de Cusco". Por lo que, se declare improcedente por las razones expuestas en el presente informe técnico.

Que, estando a lo opinado en el informe técnico, la misma que señala, que para el trámite administrativo de Acreditación de disponibilidad hídrica de agua superficial con fines agrarios para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua con un Sistema de Riego Tecnificado en la Comunidad Campesina de Tambopata, distrito de Huancarani, provincia de Paucartambo, departamento de Cusco", solicitado por el señor Domingo Laura Suma, identificado con DNI N° 25199034, refiere en calidad de Presidente de riego de la Comunidad de Tambopata, no cumple con las especificaciones técnicas establecidas en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; en consecuencia, esta Autoridad declara improcedente el presente procedimiento administrativo signado con el CUT N° 69096-2021;

Que, con los vistos del Área Técnica mediante Informe Técnico N° 0040-2021-ANA-AAA.UV/RMA, el Área Legal con Informe Legal N° 0153-2021-ANA/AAA XII-UV-AL/MBC; y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Acreditación de disponibilidad hídrica de agua superficial con fines agrarios para el proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua con un sistema de riego tecnificado en la comunidad campesina de Tambopata, distrito de Huancarani, provincia de Paucartambo, departamento de Cusco", solicitado por el señor Domingo Laura Suma, identificado con DNI N° 25199034, refiere en calidad de Presidente de Riego de la Comunidad de Tambopata; por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. En consecuencia, disponer la **CONCLUSIÓN** y **ARCHIVAMIENTO** del procedimiento administrativo signado con el CUT N° 69096-2021.



ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos, al Coordinador en Recursos Hídricos de esta Autoridad, y a la Administración Local de Agua Cusco.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Domingo Laura Suma, identificado con DNI N° 25199034, refiere en calidad de Presidente de Riego de la Comunidad de Tambopata, en su domicilio procesal en la comunidad campesina de Tambopata, distrito de Huancarani, provincia de Paucartambo, departamento de Cusco; y, disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE,



Ing. José Luis Becerra Silva
Director
Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota